

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a los memoriales que anteceden y revisada la actuación, se dispone,

Requerir a la secretaría del despacho para que en lo sucesivo esté más atenta a la recepción de memoriales dirigidos a los procesos que cursan en este juzgado, agregándolos a los expedientes que correspondan e ingresándolos oportunamente al despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso y así mismo proceda de manera más ágil a surtir los traslados correspondientes, toda vez que el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial del extremo actor data del 26 de octubre de 2022, corriéndose el término legal de traslado del mismo hasta el día 18 de diciembre de 2023.

Señalar el día 31 de enero de 2024, a la hora de las 9:30 AM, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se recaudarán y practicarán las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y demás escritos allegados al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Escúchese en interrogatorio de parte a la señora Elda María Vaca Díaz.

TESTIMONIALES: Escúchese la declaración del señor Héctor Yesid Silva Hoyos.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda y demás escritos allegados al proceso.

DECLARACIÓN DE PARTE: Escúchese en declaración de parte a la señora Elda María Vaca Diaz.

INTERROGATORIO DE PARTE: Escúchese en interrogatorio de parte al señor Ismael Ortega Bocanegra.

DE OFICIO.

DOCUMENTALES: Advertir a los extremos de la litis que, para el día de la celebración de la audiencia antes señalada, deberán acreditar la capacidad económica del alimentante, así como los gastos de alimentos que genera su menor hija.

En consecuencia, se les requiere para que aporten el certificado laboral y/o documentales donde se especifiquen y acrediten los rubros devengados tanto por el señor Ismael Ortega Bocanegra como por la señora Elda María Vaca Diaz, así como las documentales que acrediten los gastos de la menor María José Ortega Vaca.

ADVERTIR a las partes que la antedicha diligencia será evacuada de manera presencial en las instalaciones de esta sede judicial, razón por la cual deberán comparecer en la hora y fecha señalada tanto los extremos procesales como sus apoderados y los testigos a presentar, advirtiéndoles que su inasistencia injustificada podrá acarrearles las sanciones dispuestas en el numeral 4°, inciso 5° del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez